

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de Marzo del 2018**:

HACE SABER:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|------------|---------------------------------|------------|-------------|---|
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | 7025 | LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA. | 16/03/2018 | 108 | <p>REMITIR a las autoridades administrativa (Ministerio del Trabajo/Seccional Barranquilla), copia del Informe de Seguimiento y Control No. 010 del 26 de enero del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualice y mantenga los planos y registros de los avances en la mina • Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre instrucciones técnicas descritos en el numeral 7.1 (medidas preventivas) • Implemente plan de capacitación al personal de la empresa. • Implemente un sistema de control de polvos al interior de la cantera. • <p>De conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 010 del 26 de enero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Se pone en conocimiento, a la sociedad titular del Contrato de Concesión 7025 del Informe de Seguimiento y Control No. 010 del 26 de enero del 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | 0-542 | PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA | 16/03/2018 | 109 | <p>APROBAR los formularios de declaración de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2017 presentados en ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 144 del 28 de febrero de 2018.</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------|--|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 144 del 28 de febrero del 2018</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101001979, hasta el 19 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 144 del 28 de febrero del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 144 del 28 de febrero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | 0303 | DANIEL ALFONSO ROLDAN y DARIO GALLO MEDINA | 16/03/2018 | 110 | <p>APROBAR, los formularios de declaración de liquidación y pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 187 de 09 de marzo de 2018</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 187 de 09 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0-303, que por razón de competencia se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de las solicitudes presentadas ante esta Autoridad mediante los radicados N° 20169110627292 donde el apoderado de los señores Daniel Roldan y Darío Gallo y de la Sociedad Asomicosca S.A.S presento aviso de rescisión voluntaria del contrato de cesión minera de la totalidad de los derechos mineros de la concesión N° 0-303, radicado N° 20169020049852 del 6 de diciembre el apoderado presenta resciliacion de cesión de derechos del contrato de concesión Minera N° 0-303 y el radicado N° 20179110665242 del 10 de mayo de 2017 el apoderado presento solicitud de cesión parcial de área a favor de Gestionamos Minería S.A.S con un área de 68 Ha y 2043 metros cuadrados. Una vez la respectiva vicepresidencia estudie cada caso preferirá el acto administrativo que de lugar y se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular minero del contrato de concesión No. 0-303 que mediante Resolución GSC ZN No.263 de 24 de septiembre de 2014 se acepta la renuncia presentada dentro del contrato de concesión al a</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|-------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>tiempo restante de la etapa de construcción y montaje, por tal razón se procederá a enviar el respectivo acto administrativo a RMN, para su respectivo inscripción.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que respecto a la documentación allegada mediante el radicado No. 201791106655242 del 10 de abril de 2017, respecto a al plan de emergencia y el sistema de seguridad y salud en el trabajo, esta se corroborara en la próxima visita de fiscalización de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 585 de 4 de diciembre de 2017</p> <p>INFORMAR, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones en el concepto técnico No. 187 de 09 de marzo de 2017</p> |
| 4 | CONTRATO DE CONCESION | 9334 | CEMENTOS ARGOS S.A. | 16/03/2018 | 111 | <p>ACEPTAR como apoderada dentro del contrato de concesión No 9334 a la abogada GISELA GUTIERREZ VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 52.453.617 y TP N° 128.563 DEL CSJ.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°030 de 19 de febrero de 2018.</p> |
| 5 | CONTRATO DE CONCESION | 15823 | CEMEX COLOMBIA S.A | 16/03/2018 | 112 | <p>INFORMAR a la dirección territorial del ministerio del trabajo en el departamento del atlántico, del informe de la visita de fiscalización integral No 48 del 26 de febrero 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de placa No 12823 a elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro para los equipos móviles, de conformidad con la visita de fiscalización integral No 48 del 26 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 y decreto 2222 de 1993 capítulo VIII.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la visita de fiscalización integral en su informe No. 48 de 26 de febrero de 2018.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESION | RCA-09481 | CONSORCIO NACIONAL YATI | 16/03/2018 | 113 | <p>Aprobar. Los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2017 presentado en Ceros, de acuerdo a lo señalado al numeral 2.1.2 según concepto técnico 023 del 11 de enero de 2018,</p> <p>Aprobar. Los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de acuerdo a lo señalado al numeral 2.2.1 según</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|----------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>concepto técnico 023 del 11 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión CONSORCIO NACIONAL YATI RCA 0948, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte copia de la resolución No.1287 del 17 de octubre de 2017 emitida por la ANLA por medio de la cual modifica la licencia ambiental otorgada mediante la resolución No.837 del 25 de julio de 2014, De acuerdo a lo señalado al numeral 2.3.1, según concepto técnico 023 del 11 de enero de 2018., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. Respalda con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | JAT-16521 | CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S | 16/03/2018 | 115 | <p>INFORMAR, a la sociedad titular que se está culminando con el trámite de notificación Resolución número VSC 001275 del 23 de noviembre de 2017, y que el área de jurídica se abstiene de proceder a enviar el mencionado acto administrativo a Registro Minero ya que este no es susceptible de Inscripción en el Registro Minero.</p> <p>RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Dr. LUIS MANUEL GONZALEZ POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.602 y T.P. 195024 del C.S.J, dentro de los términos en el poder conferido.</p> <p>CONMINAR, el titular que no puede ejercer actividades de Construcción y Montaje o explotación hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental previamente otorgada por la autoridad so pena de incurrir en sanciones prevista en la ley.</p> <p>CONMINAR, a la sociedad del contrato de concesión que debe iniciar el trámite de sustracción de áreas de conformidad con la RESOLUCIÓN 629 DE 2012, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas en Ley 2ª de 1959.</p> <p>NO APROBAR: las correcciones del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 150 de 01 de marzo de 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JAT-16521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 150 de 01 de marzo de</p> |

2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16521 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por concepto de canon superficiario al primer año de construcción y montaje por valor de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$48.689.322)** y el segundo año de construcción y montaje por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 51.561.972)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 191 de 04 de abril de 2017 y el No. 150 de 01 de marzo de 2018; cancelación que deberá efectuarse a través del link <https://tramites.anm.gov.co>, opción trámites y servicios-trámites en línea-ventanilla única, una vez descargado el recibo correspondiente; los pagos deberán efectuarse en el Banco de Bogotá en efectivo o cheque de gerencia únicamente.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16521, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero – FBM semestral 2017 y anual 2016 y 2017 a través de la plataforma SIMINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 150 de 01 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la asociación titular del contrato de concesión No. JAT-16521, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de julio de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 150 de 01 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|----------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16521 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 150 de 01 de marzo de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que el presenta acto administrativo fue proferido teniendo en cuenta el concepto técnico No. 150 de 01 de marzo de 2018.</p> |
| 8 | CONTRATO DE CONCESION | FGL-131 | COLOMBIA MINERA SAND LTDA | 16/03/2018 | 116 | <p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° FGL-131 y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 191 del 9 de marzo del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> |
| 9 | CONTRATO DE CONCESION | JAT-16511 | CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S | 16/03/2018 | 117 | <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20179110671952 del 21 de junio de 2017 (suspensión de obligaciones), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Señor LUIS MANUEL GONZALEZ POLO, en los términos del poder legalmente conferido</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|----------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 4 de Agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 16 de enero del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 036 del 16 de enero del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |
| 10 | CONTRATO DE CONCESION | ECH-14002X | CEMENTOS ARGOS S.A | 16/03/2018 | 118 | <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 005 del 23 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 11 | CONTRATO DE CONCESION | HHF-08031 | CEMENTOS ARGOS S.A | 16/03/2018 | 119 | <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 002 del 22 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 12 | CONTRATO DE CONCESION | HFK-111 | CINYMAG LTDA Y OTROS | 16/03/2018 | 120 | <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión HFK-111, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. 000328 del 27 de Marzo del 2014 y tomando en cuenta el Auto No. 0178 de fecha 17 de Diciembre de 2013, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado donde la autoridad ambiental le otorgue la licencia ambiental, teniendo en cuenta que hasta la fecha no reposa dicho requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión HFK-111, que la evaluación y el estudio pertinente de la solicitud de cesión de derechos se está realizando por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> |

INFORMAR al titular del contrato de concesión HFK-111, No se encuentra al día en las obligaciones económicas, técnicas y jurídicas para continuar con el trámite de cesión de derechos y obligaciones, conforme al concepto técnico 126 del 21 de febrero de 2018.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión HFK-111, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 126 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión HFK-111, para que allegue los FBM semestral y anual de 2017 con su plano actualizado ,conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión HFK-111 conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el **13 de julio de 2017**, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 126 del 21 de febrero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días constados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ,de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°126 del 21 de febrero de 2018.

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|--|------------|-----|--|
| 13 | CONTRATO DE CONCESION | 19811 | CEMENTOS ARGOS S.A. y AGREGADOS DEL ATLANTICO SAS. | 20/03/2018 | 121 | <p>INFORMAR al titular minero que debe acoger la recomendación de realizar el recargue de los extintores que se encuentran en la planta eléctrica, de conformidad al informe técnico No 051 de 26 de febrero de 2018, a efectos de evitar eventuales sanciones.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19811 fue emitido el Informe de Visita No. 051 de 26 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones correspondientes.</p> |
| 14 | CONTRATO DE CONCESION | JE2-15261 | YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I CARBOCOQUIA E.U, C.I. MINERBANK LTDA | 20/03/2018 | 122 | <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JE2-15261 que mediante auto No 483 del 16 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, requirió los FBM anuales de 2011, 2012 y semestrales de 2012 y 2013 y mediante Auto N° 000870 de 29 de noviembre de 2017 se le informó sobre los reiterados incumplimientos entre los cuales se encuentra la no presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2014, 2015 y 2016 y semestral de 2017, el Plan de Trabajos y Obras-PTO y la Licencia ambiental o certificado de trámite de la misma, y que hasta la fecha no reposan dichos requerimientos, y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JE2-15261 que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y posterior explotación, hasta que cuente con el Plan de Trabajos y Obras-PTO y el acto administrativo que otorga licencia ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 del 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 121 del 19 de febrero de 2018.</p> |

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de Marzo del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA